

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 20 de abril de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0726
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: ERNESTOR ENRIQUE ALMANZA VERGARA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00255-00

Teniendo en cuenta que ya se realizó el emplazamiento de **ERNESTOR ENRIQUE ALMANZA VERGARA**, resulta obligatorio darle aplicación al artículo 108 inciso final del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, conforme al artículo 48 *ibídem* designese como curador *ad litem* al abogado **JULIÁN DUQUE (C.C. 6.107.947) y (T.P. 174.538)**, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación y se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio. Teniendo en cuenta que deberá velar por los intereses de las personas previamente emplazadas.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Designese como curador *ad litem* al abogado **JULIÁN DUQUE (C.C. 6.107.947) y (T.P. 174.538)** para que vele por los intereses de la persona emplazada.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTAYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	---	--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4add567c11fb7c35b9e1c7b3651a166180fcf51eaf5fa4eaf321a962ac3cb524

Documento generado en 20/04/2021 05:47:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>